Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210021000

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de octubre de 2021 (pag. 31), y en aplicación del inciso segundo del núm. 1° del Artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho **RESUELVE**:

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** *de* **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **EDWIN RAMIRO CANCINO GARNICA,** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciese.

3.- ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos base para la admisión de la demanda o de ejecución, con las constancias del caso. ADVIERTASE al ejecutante que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

4.- ABSTENERSE DE CONDENAR en Costas.

5.- Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a050ce686d56813b00cb41280a31d017a961a9bb5b04b33174e63ab034da2b**

Documento generado en 16/12/2021 03:50:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica